

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 117 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si ha tomado conocimiento de la existencia de funcionarios y/o empleados provinciales, actuales, o de gestiones anteriores, - que habiendo accedido ya al beneficio previsional jubilatorio local -, han continuado, por diversas causas, percibiendo haberes en el ámbito del Poder Ejecutivo, - entendiéndose a este último en sentido amplio: comprendiendo entes centralizados, descentralizados, y empresas del Estado Provincial -

Segundo: En caso de darse lo enunciado en el apartado anterior, detalle a través de una nómina, los funcionarios y/o empleados alcanzados por esta situación, el ámbito en el cual se desempeñan y/o desempeñaban, bajo que figura contractual, y los montos percibidos.

Tercero: Si la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos o, en su defecto, otro Órgano o Ente del Poder Ejecutivo, cuenta con un sistema de entrecruzamiento de información con otras entidades del propio Estado provincial, que le permita detectar y/o controlar a los jubilados que se encuentran o encontraban en dichas condiciones.

Cuarto:Cuál es la opinión jurídica de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Entre Ríos, con relación a aquellos jubilados que, habiendo obtenido el beneficio previsional, perciben el mismo, y a la vez obtienen otra remuneración por parte del Estado Provincial – muchas veces cuantiosa –, prestando servicios bajo la figura del contrato de obra u otra similar.

Quinto: Asimismo, cual es la opinión técnica que le merece, la idea de limitar normativamente desde la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, el número de contratados de obra o similares, e incluso los montos de los mencionados contratos,

cuando se trata de personas que ya perciben desde el propio Estado – en carácter de activos o pasivos – otra remuneración por sus servicios.

Sexto: Si la administración pública realiza periódicamente un control, relevamiento y entrecruzamiento de datos, con relación a las incompatibilidades en las que podrían incurrir funcionarios y/o empleados públicos provinciales.

FUNDAMENTOS

El presente pedido de informes responde al hecho de que me he anoticiado acerca de la presunta existencia de personas jubiladas en el ámbito provincial, que al mismo tiempo, prestan o prestaban funciones con habitualidad bajo diversas figuras.

La existencia de estas situaciones, podría eventualmente configurar una irregularidad o al menos una conducta contraria a la ética por parte de quienes se desempeñan o desempeñaban en tales condiciones. Dado que, quien ya se acogió a un beneficio jubilatorio, - si bien excepcionalmente podría prestar funciones o asesoramiento para una obra puntual -, no podría prestar los mencionados servicios indefinidamente a través de figuras contractuales periódicas, que se renuevan continuamente y encubren verdaderas relaciones de dependencia con el Estado provincial.

En este sentido, el artículo 37 primera parte de nuestra Constitución provincial, expresa que:

“Los funcionarios y empleados públicos de los tres poderes del Estado, de los municipios y de las comunas, sirven exclusivamente a los intereses del pueblo. Deben observar, en el ejercicio de sus funciones, una conducta acorde con la ética pública, la que constituye un valor social que hace a la esencia del sistema republicano”.

Todo esto, se suma a la grave situación deficitaria de nuestra Provincia; que fue utilizada como fundamento para la sanción de la reciente ley de emergencia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa, y previsional N° 10.806 - basada en la idea de solidaridad social -, a partir de la cual se exige una contribución extraordinaria a activos y pasivos de la Provincia de Entre Ríos. En este sentido, la existencia de estas situaciones de percepciones dobles y cuantiosas, no harían más que agravar la delicada situación provincial, y desvirtuarían por completo el gran esfuerzo que se exige a los afectados por aquella medida extraordinaria.

Entiendo que, en el contexto actual, el verdadero problema de jubilados que continúan trabajando con habitualidad, son los grandes costos que ello implica al Estado entrerriano, el cual debería bregar por la austeridad y por un trato más equitativo con relación al resto de los jubilados, que viven exclusivamente de su haber previsional, el cual - muchas veces - resulta incluso insuficiente para hacer frente a sus necesidades básicas.

Asimismo, considero que, en el escenario actual de crisis económica y desempleo, resulta imperioso priorizar la incorporación de las nuevas generaciones para el acceso a cargos públicos, dado que ello posibilitaría un adecuado recambio de los agentes que se desempeñan en la órbita estatal.